

**CRITERIOS NORMATIVOS.
ANOTACIONES DIARIAS O
PERIÓDICAS Y EMPLEO DE MEDIOS
ELECTRÓNICOS CON LA BITÁCORA.**

2003.

Anotaciones diarias o periódicas y empleo de medios electrónicos con la Bitácora.

El artículo 86, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece como obligación de la supervisión llevar registros diarios en bitácora, tal situación es con el propósito de que el supervisor, como auxiliar del residente de obra, coadyuve a realizar un mejor control y vigilancia de los trabajos; sin embargo, tal situación puede ser modificada por el propio residente de obra, de acuerdo con lo que dispone la fracción XIV del mismo artículo, así como las facultades propias de la Residencia de Obra, situación que sería compatible con lo descrito en el artículo 1, fracción V, del mismo Reglamento, que señala en su parte conducente, que en la bitácora sólo podrán asentarse los asuntos importantes que se desarrollen durante la ejecución de las obras o servicios.

En este contexto, esta Unidad Normativa considera que no existe impedimento normativo alguno para que las dependencias y entidades puedan establecer en los contratos de obras públicas, que la bitácora pueda ser actualizada en una periodicidad distinta al registro diario, siempre y cuando se relacionen los asuntos importantes ocurridos durante la ejecución de los trabajos.

Por otra parte, se ha cuestionado a esta Unidad sobre la posibilidad de utilizar el empleo de medios electrónicos para la integración de la bitácora, posibilidad que se considera acorde con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, toda vez que con ello se promueve la modernización y desarrollo administrativo de los procesos que intervienen en las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, motivo por el cual, no existiría inconsistencia normativa alguna para la implementación de la bitácora por dichos medios electrónicos, debiendo en todo caso adecuarse, en la medida en que sea aplicable a los requisitos que dispone el citado Reglamento.

OP-06/2003